

ACTA DE CONSTITUCION



ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE
JERUSALÉN

Siendo las 09 a.m. del día sábado catorce (14) de julio de 2018, en la vereda La Victoria del municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, se reunieron un grupo de personas para constituir la Entidad sin ánimo de lucro, denominada **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, Con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Nombramiento del Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc para la Asamblea de Constitución.
3. Registro de Asociados
4. Constitución de la Asociación
5. Aprobación de Estatutos
6. Nombramiento de la Junta Directiva
7. Nombramiento de Fiscal
8. Aceptación de cargos
9. Aprobación del Acta y cierre.

Desarrollo

1. Se realizó llamado a lista y se verifico que asistieron 23 personas con lo cual se da Quórum para la reunión.

2. Para el cargo de Presidente Ad-hoc se postuló el Señor MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.215.076, expedida en el municipio de el Castillo, quien ACEPTO el cargo; y para el cargo de Secretaria Ad-hoc se postuló la señora LUZ MARY LÓPEZ NEIRA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.662.281, expedida en el municipio de Jerusalén, quien ACEPTO el cargo.

- Presidente: **MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ**, C.C. No. 17.215.076, expedida el 10 de febrero de 1979 en El Castillo.
- Tesorera: **MARÍA DEL ROSARIO SUAREZ DE SOTELO**, C.C. No. 37.940.188, expedida el 17 de julio de 1978 en socorro.
- secretaria: **LUZ MARY LÓPEZ NEIRA**, C.C. No. 20.662.281, expedida el 28 de enero de 1983 en Jerusalén.

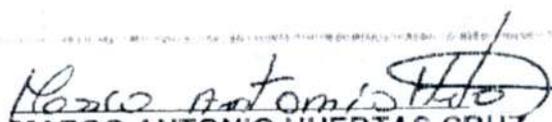
Dicha plancha fue APROBADA por unanimidad, por todos los asistentes a esta Asamblea de Constitución.

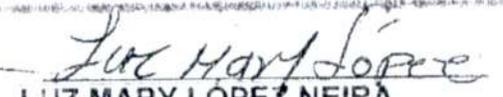
7. Para el Cargo de Fiscal se postuló y fue nombrado por unanimidad la señora **EVANGELINA FONSECA DE MUÑOZ**, C.C. No. 21.014.647, expedida el 01 de Diciembre de 1972 en Tocaima, quien ACEPTO el cargo.

8. Cada una de las personas que fueron nombradas, para los cargos de Presidente, vicepresidente, Tesorero, secretario, y Fiscal de la ASOCIACIÓN ACEPTARON respectivamente los cargos.

9. El Secretario da lectura al Acta de Constitución, siendo APROBADA en su totalidad por todos los Asociados fundadores.

No siendo más el motivo de la asamblea se levanta la reunión hoy catorce (14) de julio de 2018. en la vereda La Victoria del municipio de Jerusalén, para lo cual firman los que en ella intervinieron.


MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ
 C.C. No. 17.215.076 de El Castillo
 Presidente de la Asamblea


LUZ MARY LÓPEZ NEIRA
 C.C. No. 20.662.281 de Jerusalén.
 Secretaria de la Asamblea

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante esta Cámara de Comercio, compareció:

Hernán Cruz Marco Antonio
Identificado (a) con la cédula de ciudadanía

No. 17215-076 de: El Valle

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fue puesta por él. En constancia se

Firma en Girardot, 16 AGO 2018

El declarante: [Firma]

El secretario: [Firma]

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante esta Cámara de Comercio, compareció:

Lopez Urriza Luz Mary
Identificado (a) con la cédula de ciudadanía

No. 20662-281 de: Insulen

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fue puesta por él. En constancia se

Firma en Girardot, 13 AGO 2018

El declarante: [Firma]

El secretario: [Firma]

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, es una Asociación de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, es la Vereda La Victoria del Municipio de Jerusalén departamento de Cundinamarca, república de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, el uso y ahorro eficiente del agua y calidad en la prestación del servicio del agua

ARTÍCULO 6.- Objeto.- Gestionará en los entes gubernamentales del orden nacional, departamental, municipal y en los organismos internacionales acreditados en Colombia y en el exterior a través de la formulación de proyectos y demás instancias que se requieran, con el fin de mejorar la calidad de vida de los asociados y demás personas que se derivan de cada una de las familias que hacen parte de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, directamente en el fomento de actividades enfocadas a la prestación de un buen servicio del agua con un uso y ahorro eficiente, carácter social y humanitario con diversos propósitos para el desarrollo del acueducto veredal, tener acceso a la investigación y la tecnología para fortalecer el

4 303

desarrollo social. Teniendo en cuenta la extensión rural en todo lo que concierne al sector agropecuario y trabajo en equipo de los asociados.

Sobre el particular para esta organización es prioridad el desarrollo integral del ser humano, generando prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos, contribuir al ejercicio, perfeccionamiento de la democracia participativa.

Los objetivos específicos de la Asociación serán:

- ✓ La Asociación tiene como objeto principal el ejercicio de actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas con servicios públicos, ambientales, entre otros
- ✓ Además, como segunda actividad, prestará el servicio de acueducto a sus afiliados, promoviendo la defensa y protección de los recursos del agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación informal de los afiliados. Podrá suministrar productos y prestar asesorías relacionadas con estudios, diseños y construcción de todo tipo de obras.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Asociación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN.*

- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN.

- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. Los asociados de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA, son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Los nombrados en el acta de constitución quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- **Son Asociados Honorarios** de LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN expedida al respecto.

6
395

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Asociación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Asociación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Asociación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Asociación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Asociación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Asociación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la Asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- 7
396
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
 - p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de **LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN:**

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados o **LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **LA ASOCIACIÓN**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religio, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **LA ASOCIACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA ASOCIACIÓN**.

8
397

ARTÍCULO 11.- Sanciones. LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.**- También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

9
398

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 4 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados, y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ASOCIACIÓN.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente dos veces al año, a más tardar último día del semestre (Julio - Enero) y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a. m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

12
401

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de 4 años. Está integrada por 4 asociados activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- Un Presidente

- > Un Secretario
- > Un Tesorero
- > Un Fiscal

PARAGRAFO. La Asociación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Asociación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Asociación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 5 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTICULO 27.- Funciones Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Asociación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda 1 SMLV, y hasta 200 SMLV
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Asociación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la ASOCIACIÓN y es elegido por la Asamblea General, para períodos de 4

15
404

años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación.
- c) Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Asociación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACIÓN. Cuando éstos excedan de (*indique un valor o salarios mínimos mensuales legales vigentes*) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

- 16
405
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Asociación.
 - m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
 - n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Asociación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Asociación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Asociación, recibir los aportes de los integrantes de la Asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario y con la

17
406

supervisión del presidente, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas.

FISCAL

ARTÍCULO 33.- Elección.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA ASOCIACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- Patrimonio. El patrimonio de la Asociación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

18
407

PARAGRAFO: LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN cuenta con un patrimonio propio de \$. 50.000 /mcte.

ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Asociación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Asociación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Asociación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Asociación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Asociación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Asociación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Asociación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Asociación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Asociación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Asociación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Asociación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39.- Aportes de la Asociación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Asociación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar

una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Asociación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Asociación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Asociación.

Los fondos de la Asociación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- Libro Registro de Asociados.- LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo; las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA ASOCIACIÓN

PARÁGRAFO: El libro será implementado por parte del tesorero una vez sea constituida LA ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Tesorero de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 44.- Actas:- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el

número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 45.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46.- La Asociación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Asociación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Asociación.
- d) Por el cese de actividades de LA ASOCIACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Asociación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

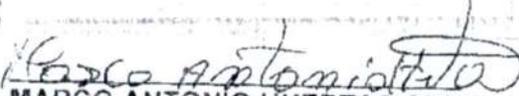
El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

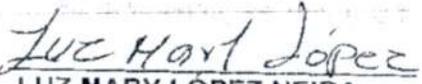
El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Girardot Cundinamarca. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Girardot Cundinamarca, aplicando sus reglas de procedimiento.


MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ
C.C. No. 17.215.076 de Jerusalén
Presidente


LUZ MARY LÓPEZ NEIRA
C.C. No. 20.862.281 de Jerusalén.
Secretaria

411

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Ante esta Cámara de Comercio, compareció:
Huertas Cruz Marco Antonio
 identificado (a) con la cédula de ciudadanía
 No. 17215-076 de: Escalante (Mora)
 y declaró que el contenido del anterior
 documento es cierto y que la firma que lo
 autoriza fue puesta por él. En constancia se
 hizo el día 13 de Julio 2019
 Firma en Girardot, _____
 El declarante: [Firma]
 El secretario: [Firma]

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Ante esta Cámara de Comercio, compareció:
Lopez Melica Luz Mary
 identificado (a) con la cédula de ciudadanía
 No. 20667-281 de: Jansalon
 y declaró que el contenido del anterior
 documento es cierto y que la firma que lo
 autoriza fue puesta por él. En constancia se
 hizo el día 13 de Julio 2019
 Firma en Girardot, _____
 El declarante: [Firma]
 El secretario: [Firma]

3. El Presidente Adhoc llama a lista contestando las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
Ana Lucia Martínez	52.196.193	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
María Helena García	20.662.450	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Anatilde Martínez	21.011.579	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Blanca Miriam Martínez	41.678.650	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Ángelo Cnávez	3.063.490	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Diego Bernal	3.063.797	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Gonzalo Ávila	3.063.437	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Rosario Suarez	37.940.188	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Blanca López	21.013.358	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Luz Ernesto García	79.060.701	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
José Mancipe	79.252.097	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Trinidad Barón	20.331.826	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Nidia Olaya	20.662.563	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Leonilde Rodriguez	20.011.406	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Alicia Olaya	20.662.435	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Cicerón Aldana	19.237.497	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Luz Mary López	20.662.281	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén

Nelson David Sotelo	1.014.196.250	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Gisei Olaya	20.662.606	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Johnson Fonseca	8.175.007	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
William Galeano	8.354.744	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Evangelina Fonseca	21.614.647	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Alfonso Duarte	3.074.503	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
María Flor Pedreros	20.662.312	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Aida María Martínez	41.711.811	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Avelino Avendaño	3.205.889	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
José Alejandro Prieto	1.070.780.071	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén
Marco Antonio Huertas	17.215.076	Vereda la Victoria Municipio Jerusalén

De acuerdo con lo anterior registramos 28 personas constituyentes.

4. Las personas presentes en la Asamblea de Constitución, deciden en forma voluntaria y unánime crear la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN.**

5. El Secretario Ad hoc da lectura a los Estatutos que regirán la ASOCIACION, siendo APROBADOS en forma unánime por todos los asistentes a esta Asamblea, los cuales se anexan al Acta.

6. Para Nombrar la Junta Directiva, se presenta una plancha única, conformada por los siguientes asociados así:

25
415

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO DE LA ASOCIACION
ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA**

Jerusalén, 14 de julio del 2018

Señor:

MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ

Presidente

Asociación Acueducto Vereda La Victoria

Municipio Jerusalén (Cund)

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

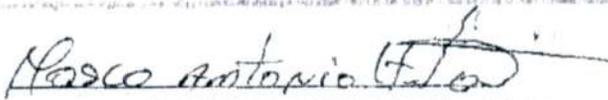
Respetado Señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **Presidente** de **Asociación Acueducto Vereda La Victoria** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

FIRMA



Marco Antonio Huertas Cruz

C.C. 17.215.076 el castillo

26
416

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO DE LA ASOCIACION
ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA**

Jerusalén, 14 de julio del 2018

Señor:

MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ

Representante Legal

Asociación Acueducto Vereda La Victoria

Municipio Jerusalén (Cund)

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

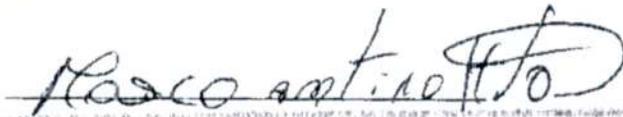
Respetado Señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **Representante Legal** de **Asociación Acueducto Vereda La Victoria** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

FIRMA



Marco Antonio Huertas Cruz

C.C. 17.215.076 el castillo

27
417

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadanía

NÚMERO 17.215.076
HUERTAS CRUZ

NOMBRE MARCO ANTONIO

NOMBRES

Marco Antonio



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1955

APULO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.66 O+ M

ESTATURA P.S. RH SEXO

10-FEB-1979 EL CASTILLO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL RIVERA TORRES



A-1513500-0002043 M-0017215076-20001208 0015845732A 1 17203489

28
418

Sistema Preventivo de Fraudes

Version : 1.0.1.0

SIPREF

Registro Finalizado

Decision : AUTORIZADO

NUIP - 0017215076
Primer nombre - MARCO
Segundo nombre - ANTONIO
Particula - Ninguna
Primer apellido - HUERTAS
Segundo apellido - CRUZ
Ciudad Expedicion - EL CASTILLO
Fecha Expedicion - 10.02.1979

Estado : VIGENTE

Por favor utilice el siguiente código como referencia.

hbnCg5NxVR



COPIAR

Nuevo Registro

Scanner Connectado !!! -- --



29
419

Código de verificación

72539161120



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.215.076
Fecha de Expedición:	10 DE FEBRERO DE 1979
Lugar de Expedición:	EL CASTILLO - META
A nombre de:	MARCO ANTONIO HUERTAS CRUZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 15 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 16 de agosto de 2018

AYDA FELISA FERRIN CORTES

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (72539161120) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

3
420

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO DE LA ASOCIACION
ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA**

Jerusalén, 14 de julio del 2018

Señora:

MARIA DEL ROSARIO SUAREZ DE SOTELO

Tesorera

Asociación Acueducto Vereda La Victoria

Municipio Jerusalén (Cund)

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

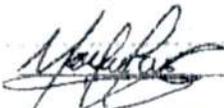
Respetado Señora

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **Tesorera** de **Asociación Acueducto Vereda La Victoria** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

FIRMA



María del Rosario Suarez de Sotelo

C.C. 37.940.188 de socorro.

3
421

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 37.940.188

SUAREZ De SOTELO

APELLIDOS

MARIA DEL ROSARIO

SEMPRES

[Handwritten signature]
FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1958

CHQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

O+

F

ESTATURA

G. S. RH

SEXO

17-JUL-1978 SOCORRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS EMIL BANCHE TORRES



A-1500150-00176915-F-0037940188-20090910 0015820475A 1 1260102490

32
402

Código de verificación

75231161123



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	37.940.188
Fecha de Expedición:	17 DE JULIO DE 1978
Lugar de Expedición:	SOCORRO - SANTANDER
A nombre de:	MARIA DEL ROSARIO SUAREZ DE SOTELO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 15 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 16 de agosto de 2018

AYDA FELISA FERRIN CORTES
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (75231161123) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

33
423

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO DE LA ASOCIACION
ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA**

Jerusalén, 14 de julio del 2018

Señora:

LUZ MARY LOPEZ NEIRA

Secretaria

Asociación Acueducto Vereda La Victoria

Municipio Jerusalén (Cund)

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetado Señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **Secretaria** de **Asociación Acueducto Vereda La Victoria** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

FIRMA

Luz Mary Lopez Neira

Luz Mary López Neira

C.C. 20.662.281 de Jerusalén

34
424

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEJULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 20.662.281
LOPEZ NEIRA

APELLIDOS
LUZ MARY

LUZ MARY LOPEZ
Firma



INDICE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO: 03-ENE-1964
JERUSALEN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ENE-1983 JERUSALEN
FECHA Y LUGAR DE EMISION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS BANCHEZ TORRES



A-1200150 00317002 C-002006281 20000528 0000665170A 1 1120018878

35
425

Código de verificación

74428161121



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.662.281
Fecha de Expedición:	28 DE ENERO DE 1983
Lugar de Expedición:	JERUSALEN - CUNDINAMARCA
A nombre de:	LUZ MARY LOPEZ NEIRA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 15 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 16 de agosto de 2018

AYDA FELISA FERRIN CORTES
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (74428161121) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

31
426

**CARTA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO DE LA ASOCIACION
ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA**

Jerusalén, 14 de julio del 2018

Señora:

EVANGELINA FONSECA DE MUÑOZ

Fiscal

Asociación Acueducto Vereda La Victoria

Municipio Jerusalén (Cund)

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Respetado Señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **Fiscal de Asociación Acueducto Vereda La Victoria** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

FIRMA

Evangelina Fonseca de Muñoz

Evangelina Fonseca de Muñoz

C.C. 21.014.647 de Tocaíma

37
429

FECHA DE EMISIÓN 04-FEB-1994
JEPURALLER
 (CUNDUBURSA)
LUGAR DE NACIMIENTO
 1.00 O+ F
ESTATURA 1.60 m G.0.00 0000
01-DIC-1980 TIOCANMA
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN 04-FEB-1994 TIOCANMA
 INSTITUCIÓN EMISORA: INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

REPÚBLICA VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

A 10 1500 00170103 F 00101407 0000056 018102 0234 1 0070006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CRÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 21.014.847
PONENCIA DE DIFER

NOMBRE
IVANABELLA

FECHA DE EMISIÓN
[Signature]

36
428

Código de verificación

74979161125



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 21.014.647
Fecha de Expedición: 01 DE DICIEMBRE DE 1980
Lugar de Expedición: TOCAIMA - CUNDINAMARCA
A nombre de: EVANGELINA FONSECA DE MUÑOZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 15 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 16 de agosto de 2018

AYDA FELISA FERRIN CORTES
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (74979161125) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consulta Certificado"

pagina 1 de 1

43
429



SOPORTE DE RADICACION

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

RADICADO NO. 220289

RECIBO NO. S000100334

NUMERO OPERACION : 01-DIGITA-7-20180816-0003

LIQUIDACION NO. 369179

RECUPERACION : MZLSOD

FECHA : 2018-08-16

HORA : 11:53:03

TIPO TRAMITE : inscripciondocumentos

SUB TIPO TRAMITE : constitucionesadl

EXPEDIENTE BASE :

NOMBRE BASE : ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA MUNICIPIO DE JERUSALEN

FOLIOS : 43

HOJAS : 43

HOJAS : 43





LOCALIZACIÓN A USUARIOS

RP-FRT-008

VERSIÓN 03

PAGINA 1 DE 1

430

Fecha: **16 AGO 2018**

Razón Social: **Asociación Barrio de Vereda La Victoria del M. de Fusabán.**

No. Matricula: _____ Teléfono: **3214962599**

E-mail: **rosario.suarezmonroy@gmail.com**

Encargado del Trámite: **Yurce**

Folios: **43**

Número único Rues: _____

Código de barras: **220289**

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

431

**LISTADO DE USUARIOS ACTIVOS A LA FECHA DE LA ASOCIACION
ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA**

N°	NOMBRE DE USUARIO	VEREDA
1	ACEVEDO PLINIO	LA VICTORIA
2	AGUIRRE BLANCA	LA VICTORIA
3	AGUIRRE FABIAN	LA VICTORIA
4	AGUIRRE LUCRECIA	LA VICTORIA
5	ALDANA CICERON	LA VICTORIA
6	ALDANA DAVID	LA VICTORIA
7	AVENDAÑO AVELINO	LA VICTORIA
8	AVILA FAUSTINO	LA VICTORIA
9	AVILA GONZALO	LA VICTORIA
10	BARRERA ARGEMIRO	LA VICTORIA
11	BARRIOS IGNACIO	LA VICTORIA
12	BERNAL ALIRIO	LA VICTORIA
13	BERNAL DIEGO	LA VICTORIA
14	BOHORQUEZ JESUS	LA VICTORIA
15	CASALLAS TULIO	LA VICTORIA
16	DIAZ JOSE HUMBERTO	LA VICTORIA
17	DUARTE ALFONSO	LA VICTORIA
18	ESQUIVEL MIYER	LA VICTORIA
19	FONSECA ALCIDEZ	LA VICTORIA
20	FONSECA EVANGELINA	LA VICTORIA
21	FONSECA FLOR	LA VICTORIA
22	FONSECA JHONSON	LA VICTORIA
23	FONSECA OSCAR	LA VICTORIA
24	FORERO ALFONSO	LA VICTORIA
25	FORERO HECTOR	LA VICTORIA
26	GALEANO WILLIAN	LA VICTORIA
27	GARCIA LUIS	LA VICTORIA
28	HUERTAS ELIAS	LA VICTORIA
29	HUERTAS JANETH	LA VICTORIA
30	HUMBERTO JOSE	LA VICTORIA
31	LOPEZ BLANCA	LA VICTORIA
32	LOPEZ LUIS	LA VICTORIA
33	LOPEZ MARY	LA VICTORIA
34	LOPEZ ORFILIA	LA VICTORIA
35	LOZANO PEDRO	LA VICTORIA
36	MANCIPE IGNACIO	LA VICTORIA
37	MARTINEZ ANATILDE	LA VICTORIA
38	MARTINEZ BOHORQUEZ LUIS	LA VICTORIA
39	MARTINEZ CLAUDIA	LA VICTORIA
40	MARTINEZ JULIO	LA VICTORIA
41	MARTINEZ LIBARDO	LA VICTORIA
42	MARTINEZ LUCIA	LA VICTORIA
43	MARTINEZ LUIS	LA VICTORIA

432

44	MARTINEZ LUIS	LA VICTORIA	
45	MARTINEZ YOLANDA	LA VICTORIA	
46	MURCIA ELVIA	LA VICTORIA	
47	OLAYA ALCIRA	LA VICTORIA	
48	OLAYA ALICIA	LA VICTORIA	
49	OLAYA LEONILDE	LA VICTORIA	
50	OLAYA LICET	LA VICTORIA	
51	OLAYA NIDIA	LA VICTORIA	
52	PORRAS JOSE	LA VICTORIA	
53	RAMIREZ GERARDO	LA VICTORIA	
54	REYES JOSE	LA VICTORIA	
55	ROJAS GEREMIAS	LA VICTORIA	
56	ROMERO CESAR	LA VICTORIA	
57	SANCHEZ CESAR	LA VICTORIA	
58	SANCHEZ GONZALO	LA VICTORIA	
59	SOTELO NELSON	LA VICTORIA	
60	SUAREZ ROSARIO	LA VICTORIA	
61	SUSANO ANA	LA VICTORIA	
62	SUSANO DIEGO	LA VICTORIA	
63	TINJACA JAIME	LA VICTORIA	
64	VARGAS PARMENIO	LA VICTORIA	

Se notifica a la
Señora Blanca Miriam
Aguirre y no quizo
firmar. Ya esta
enterada.

Att: Johnson FORERO
81752007

434.

FICHA DE NOTIFICACIÓN DE CORTE DEL SERVICIO DE AGUA
ASOCIACION DE ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA

FECHA:	18 - Agosto 2021
HORA:	
ASOCIADO	Blanca Miriam Abuitte
MESES A DEBER	5 Meses + 10000 multa
VALOR A DEBER	35.000 + 10.000 = \$45.000
FIRMA RECIBIDO	

Jerusalén Cundinamarca, 31 de enero de 2022

Sra. Blanca Myrian Aguirre Castillo
Cc. 20662352
Sr. Emigdio López Barrera
Cc. 3063621
Jerusalén Cundinamarca
Vereda La Victoria
Finca La Laguna

Ref. Respuesta derecho de petición radicado el día 11 de noviembre de 2021 a la Asociación Acueducto Veredal La Victoria

La presente es con el fin de dar respuesta a la petición realizada por la señora Blanca Myrian Aguirre y el señor Emigdio López Barrera.

HECHOS

1. El pago de la matrícula se realizó en febrero, por lo cual la instalación del punto de agua también se realizó en este mes, a lo que la señora Blanca Mirian Aguirre se refiere en cuanto a la instalación del servicio de agua, fue cuando se realizó la instalación desde el punto de agua hasta la vivienda de la señora, donde efectivamente compró la manguera. Cabe decir que la instalación desde el punto de agua hasta la vivienda es responsabilidad del usuario.
2. El punto de agua se instaló en el mes de febrero, para iniciar los pagos se da un mes de gracia para que el usuario en ese tiempo instale el servicio hasta la vivienda. El servicio del agua se maneja en intervalos debido a que existen otros sectores de la vereda a los cuales se debe surtir el agua, también para incentivar un uso eficiente y ahorro del agua ya que los tanques de captación no son los suficientes al igual que la oferta de agua en el cuerpo hídrico.
3. La instalación del punto de agua se realizó en el mes de febrero, el cobro por el servicio se hace a partir del mes de marzo, ya que se da 1 mes de gracia para que el usuario solvante la instalación hasta la vivienda.
4. La orden de suspender el servicio de agua se dio a partir de la Junta Directiva de la Asociación del Acueducto La Victoria, No fue por órdenes de la señora María del Rosario Suarez, ya que es la junta directiva quien tiene dicha responsabilidad. Se realizó notificación del corte de agua con el fontanero del acueducto veredal.
5. La señora Blanca Mirian Aguirre ofreció pagar los meses después de la instalación de su manguera (desde el punto de agua hasta la vivienda), sin reconocer el pago de los meses anteriores.
6. No existen medidores en los puntos de agua. En la segunda sesión de conciliación la señora Blanca Mirian Aguirre se quejó de que el fontanero rompió un registro que se

436

encuentra en el punto de agua, donde el inspector de policía verifico el estado diciendo que se encontraba en buen estado.

SOLICITUDES

1. El servicio de agua ya fue instalado según lo mandado por el juzgado promiscuo del municipio de Jerusalén.
2. Como política de la Asociación del acueducto La Victoria la prestación del servicio del agua se cuenta a partir de la instalación del punto de agua, la cual se realizó en el mes de febrero, para que el usuario solvente la instalación desde el punto del agua a la vivienda se da 1 mes de gracia, lo cual inicia el pago en el mes de marzo. La instalación desde el punto del agua hasta la vivienda es responsabilidad del usuario la compra de la manguera y su instalación para gozar del servicio.
3. Anexo documentos
 - a. Estatutos de la Asociación Acueducto de la Vereda La Victoria
 - b. Copia de la concesión de aguas por parte de la CAR
 - c. Copia de Cámara y Comercio de la Asociación Acueducto de la Vereda La Victoria
 - d. Lista de usuarios del Acueducto de la Vereda La Victoria
 - e. Copia estados financieros vigentes del Acueducto de la Vereda La Victoria
 - f. Copia del acta de constitución del Acueducto de la Vereda La Victoria
4. La información de los destinos de los recursos como de las diferentes actividades y gestiones se realizan en el marco de reuniones asamblearias o extraordinarias, por lo cual se le hace invitación formal para que se haga participe de estas y se puedan resolver sus dudas.
5. No existen medidores en los puntos de agua, si en tal caso en el momento de la instalación el registro tiene fallas estas serán subsanadas con un registro nuevo.
6. La señora presidenta y la tesorera no están atentando contra ninguna vida, el servicio del agua fue suspendido por falta de pago según se nombró anteriormente.
7. La Asociación del Acueducto de la Vereda La Victoria se encuentra con toda la documentación exigida por la ley para actuar como una empresa sin ánimo de lucro para la prestación de un servicio público, así lo muestra el documento de cámara y comercio, DIAN y concesión de aguas por parte de la CAR, lo que se nombra en este numeral concurre en una calumnia contra la asociación.
8. La señora María Lucrecia Aguirre reside en la vereda La Victoria, es miembro de la asociación del Acueducto de la Vereda La Victoria y se encuentra al día con los pagos por el servicio del agua, para la suscripción al acueducto veredal e instalación del punto no se tiene en cuenta la legalidad del predio, puesto que muchos usuarios no cuentan con esta legalidad, la Junta de Acción Comunal de la vereda La Victoria da fe de que la señora reside en la vereda. A la señora Blanca Mirian Aguirre no se le está negando el derecho al agua, se le realizó una suspensión del servicio de agua por falta de pago en las obligaciones mensuales con la asociación.

Se le hace invitación formal a la señora Blanca Mirian Aguirre y al señor Emigdio López Barrera para que se hagan partícipes de la reunión que realizará la Junta Directiva de la Asociación para solventar el acuerdo de pago y las diferentes inquietudes que se tengan al

ASOCIACIÓN ACUEDUCTO VEREDA LA VICTORIA
DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA
NIT 9012102020



U37

respecto, esto con el fin de llevar a buen término la sana convivencia en la comunidad y la prestación del servicio de agua.

Fecha: Sábado 05 de Febrero de 2022

Hora: 3 pm.

Lugar: Kiosco de la escuela de la vereda La Victoria

Atentamente,

MARTHA SÁNCHEZ
Representante Legal
Cc. 20662622

acueductolavictoriajerusalen@gmail.com
312-4125013 / 314-2081393
Jerusalén Cundinamarca Vereda La Victoria Finca Santa Martha

438

Fwd: Respuesta Der pet 2 11-nov Blanca Aguirre

Acueducto La Victoria <acueductolavictoriajerusalen@gmail.com>

Mar 1/02/2022 12:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (6 MB)

Respuesta Der pet 11-nov Blanca Miriam Aguirre.pdf; ESTATUTOS ACUEDUCTO VEREDA VICTORIA JERUSALEN.pdf; Listado Usuarios Acueducto La Victoria.pdf; RESOLUCIÓN DE CAR20220118.pdf; CAMARA DE COMERCIO20220118.pdf;

Cordial Saludo,

Reenvio correo electrónico con respuesta dada a la Sra., Blanca Myriam Aguirre.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: **Acueducto La Victoria** <acueductolavictoriajerusalen@gmail.com>

Date: mar, 1 feb 2022 a la(s) 11:00

Subject: Fwd: Respuesta Der pet 2 11-nov Blanca Aguirre

To: blancamyrian765@gmail.com <blancamyrian765@gmail.com>

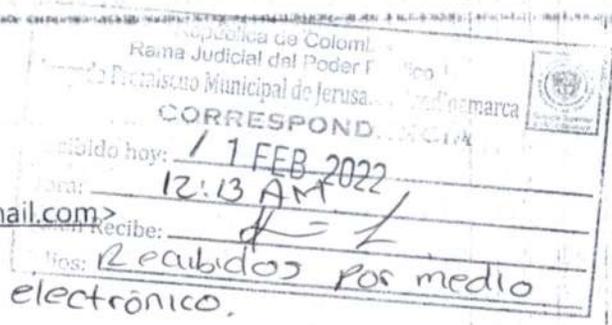
----- Forwarded message -----

De: **da so** <dagrologia@gmail.com>

Date: lun., 31 de enero de 2022 11:47 p. m.

Subject: Respuesta Der pet 2 11-nov Blanca Aguirre

To: Acueducto La Victoria <acueductolavictoriajerusalen@gmail.com>



Buen dia, cordial saludo

Enviar correo electrónico a

blancamyrian765@gmail.com

con el fin de dar contestación formal a lo solicitado mediante derecho de petición

CONSTANCIA SECRETARIAL

Jerusalén, 1 de febrero de 2022, Informo que la Asociación de Acueducto Vereda la Victoria del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, anexo a su respuesta certificado de cámara y comercio y Resolución No.3700 del 20 de noviembre de 2018 los cuales se encuentran en el expediente a folios 257 a 270 y 330 a 335 respectivamente.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

U39

Señor Juez:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALEN CUNDINAMARCA

Ref: ACCION DE TUTELA N° 2022-0005

ACCIONANTES: BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASTILLO Y EMIGDIO LOPEZ
BARRERA

ACCIONADOS: ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALEN INSPECTOR DE
POLICA Y OTROS

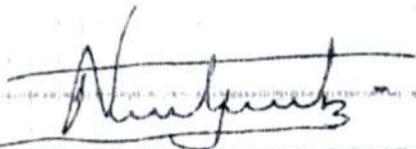
ASUNTO: Conocer el contenido de la contestación de los accionados dentro
de la acción de tutela de la referencia

Respetado Señor Juez

NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PAEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 386.106 y T.P. 205356 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte accionante, acudo respetuosamente ante su despacho, con el fin de solicitar a su señoría, me permita conocer cual fue la contestación presentada por cada uno de los accionados, dentro la acción de tutela de la referencia, para saber si hay lugar a referirme respecto del contenido de las mismas y pedirle el favor de enviarlas a mi correo electrónico: nicolasgonzalezpaezz@outlook.com.

Por su atención, muchas gracias

Del Señor Juez,



NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PAEZ
C.C. 386.106 de Silvania
T.P. 205356 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: nicolasgonzalezpaezz@outlook.com
Móvil: 3214548287

440

POR FAVOR CONOCER CONTESTACION TUTELA N° 2022-0005

nicolas gonzalez <nicolasgonzalezpaezz@outlook.com>

Mar 1/02/2022 12:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto envío solicitud para conocer contestación tutela N° 2022-0005.

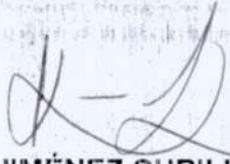
Por favor acusar recibido
Quedo atento

Atentamente,
NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PÁEZ
C.C. No. 386106 de Silvania, Cundí
T.P. No. 205356 del C.S. de la Judicatura
Cel: 3214548287
Correo electrónico: nicolasgonzalezpaezz@outlook.com

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	17 FEB 2022	
hora:	2:00 pm	
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>	
Recibido por medio electrónico		

Informe Secretarial

Jerusalén, 4 de febrero de 2022, al despacho del señor Juez con respuesta por parte de la Asociación de Acueducto la Victoria del Municipio de Jerusalén y con solicitud por parte del apoderado de la accionante en donde solicita se el envíe copia de la respuesta dada por parte del accionado en la presente acción.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

Informe Secretarial

Jerusalén, 4 de febrero de 2022, al despacho del señor Juez con respuesta por parte de la Asociación de Acueducto la Victoria del Municipio de Jerusalén y con solicitud por parte del apoderado de la accionante en donde solicita se el envíe copia de la respuesta dada por parte del accionado en la presente acción.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.